



Facultad de Ciencias Económicas

Sede Rosario - Campus Roca

Carrera: Contador Público

Trabajo Final de Carrera Título:

**Impacto de la sobrecarga fiscal en una sociedad simple y
consecuencias éticas de la conducta asumida ante tal situación.
Estudio del Caso de “Margarita S.S.” durante el período 2018-2021.**

Alumna: Nancy Luciana Belotti- belotti.nancy@gmail.com

Tutor de Contenidos: CP Flavio Giacomino

Tutor Metodológico: Mg. Magdalena Carrancio

Diciembre 2022

DEDICATORIA

Dedicado a todas las personas que me acompañaron en este proceso:

A mis papás, hermanos y abuelos, que me enseñaron valores fundamentales en la vida.

A mis amigos, los de la vida y los que me fue regalando este recorrido universitario, que confiaron siempre en mí.

A mis tutores de este Trabajo Final y a mis compañeros del trabajo, que me ayudaron a crecer personal y profesionalmente.

Y dedicado especialmente a mi compañero de vida, Marcos, por impulsarme siempre a dar lo mejor de mí.

AGRADECIMIENTOS

A todos los profesores que fueron parte de mi formación académica, a Magdalena Carrancio por ser mi tutora metodológica y muy especialmente a Flavio Giacomino por ser mi tutor de contenido en este Trabajo Final.

A las socias de Margarita Sociedad Simple, por abrirme las puertas de su negocio y la sinceridad de su situación para que pudiera realizar este trabajo.

RESUMEN

El presente trabajo abordó el nacimiento y los primeros años de vida de un proyecto en común de amigas, formando una sociedad radicada en la ciudad de Pérez, cuya actividad comercial es perfumería y regalería.

El comienzo de actividad ocurrió en septiembre de 2018, tras la puesta en vigor de la reforma tributaria que reglamenta el Decreto N°601/18 donde se excluyen del monotributo a las sociedades de hecho, por lo tanto, este proyecto común debió adquirir la forma jurídica de sociedad simple y tributar bajo el Régimen General como un gran contribuyente.

El inicio de un negocio implica años de esfuerzo hasta lograr el posicionamiento en el mercado, pero desde su arranque Margarita Sociedad Simple soportó costos fiscales elevados debido a su estructura jurídica, la que correspondía a su realidad económica. En el período analizado se transita la pandemia COVID-19, tiempo de caos y bajas ventas a nivel mundial, no obstante Margarita siguió en pie a costa de grandes esfuerzos de sus titulares, pero sin poder cancelar sus pasivos fiscales.

Luego de un análisis de la dificultad financiera, y en busca de aliviar el costo fiscal, se decidió poner fin a la presión de esta imposición atropellando la moral tributaria que se venía sosteniendo.

Operar en Argentina en un cien por cien de formalidad es prácticamente imposible, Margarita Sociedad Simple es un claro ejemplo de muchas realidades económicas de cómo las reformas tributarias ahogaron la posibilidad de trabajar formalmente sin considerar que se apliquen todos los principios de la imposición en tal reforma. Tal es así que el costo fiscal arrojado era superior a más de dos veces el alquiler que les permitía operar.

Margarita Sociedad Simple, test case de la gran dificultad que tiene el sistema tributario para que las empresas puedan trabajar cien por cien formalmente.

PALABRAS CLAVES

Sociedad Simple/Sobrecarga fiscal/Moral Tributaria

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I.....	7
CONTEXTO DE ESTUDIO	7
1.1 Descripción de la organización	7
1.2 Cultura Organizacional.....	7
1.3 Su historia	9
1.4 Organización.....	11
1.5 Estructura organizacional	12
1.6 Organigrama.....	14
1.7 Sistema de información	15
CAPÍTULO II.....	16
PROBLEMATIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO	16
2.1 Descripción del caso en estudio	16
2.2 Planteo del problema	17
2.3 Formulación de los objetivos de investigación	17
2.4 Consideraciones Metodológicas.....	18
CAPÍTULO III	19
MARCO TEÓRICO.....	19
3.1 Principio tributarios	19
3.2 Principio de realidad económica	19
3.3 Sistema de Liquidación impositiva.....	21
3.4 Sociedades simples.....	21
3.4.1 Tratamiento Fiscal de las Sociedades Simples	22
3.5 La carga fiscal y la sobrecarga fiscal.....	23
3.5.1 La sobre carga fiscal como un costo más.....	24
3.6 Ética y moral tributaria.....	25
3.6.1 Respuestas a la imposición.....	26
3.6.2 La conducta del contribuyente	27
CAPITULO IV	28
RESULTADOS	28
4.1. Análisis de datos	28
4.1.1 Análisis de la estructura jurídica	28
4.1.2. Análisis de condición fiscal	28
4.2 Costo Fiscal.....	30

4.2.1	Sobre carga fiscal y toma de decisiones.....	35
4.3.	Propuesta	38
CONCLUSIÓN		39
BIBLIOGRAFÍA		41

INTRODUCCIÓN

En los países emergentes, como es el caso de nuestro país, es una práctica muy usual el unir esfuerzos para emprender un proyecto, dado que los recursos personales son limitados y los riesgos muy altos. Por ello, las pequeñas sociedades son un modelo muy común de comenzar un negocio.

En efecto, consideraremos como test case a Margarita Sociedad Simple, una microempresa que opera en el ramo comercial de perfumería-regalería radicada en la ciudad de Pérez, durante el período 2018 al 2021. En este lapso, reconocemos su inicio y los primeros años de desarrollo en un contexto muy versátil, ya sea por las crisis económicas habituales de nuestro país tales como cambios de gobierno, especulación, aplicación de políticas económicas extremas, como así también aquellas crisis provocadas por la pandemia mundial COVID-19.

De acuerdo con su estructura de una sociedad irregular, como contribuyente, intentaremos responder al interrogante sobre qué efectos provocan en la conducta fiscal de quienes operan bajo la forma jurídica de sociedad simple la carga impositiva a la que están obligados durante los primeros años de inicio de actividad.

El Estudio se estructura en cuatro Capítulos. En el primero, se describirá a Margarita Sociedad Simple en cuanto a su cultura organizacional, historia, organización, organigrama y sistema de información. En el segundo capítulo haremos una descripción del caso, fijaremos objetivos que iremos investigando para estudiar este caso y se enunciarán las cuestiones metodológicas empleadas.

Seguidamente, abordaremos principios de la imposición y de realidad económica, se investigará la normativa tributaria para este tipo societario, los tributos que el Estado les impone, se definirá el costo fiscal y la incidencia de éste en la toma de decisiones, por lo que se describirán las respuestas a la imposición desde el punto de vista ético.

El presente trabajo persigue la finalidad de conocer la situación fiscal y económica que afrontan estas sociedades simples durante al menos sus primeros años de vida.

CAPÍTULO I

CONTEXTO DE ESTUDIO

1.1 Descripción de la organización

Margarita Sociedad Simple es una empresa integrada por dos socias, cuyo objeto social es liderar el mercado en la ciudad donde desarrolla su accionar logrando destacarse en calidad, precio y servicio de asesoramiento para el cuidado personal de higiene y belleza.

Inicialmente se dedicó a la comercialización de productos de perfumería tanto en marcas de consumo masivo como aquellos productos para el uso profesional. Con el correr del tiempo, fue ampliando su variedad de productos enfocado con mayor énfasis de acuerdo a la demanda de los clientes, expandiéndose a los sectores como pañalera, marroquinería y artículos de bebe.

Esta microempresa comercial se ocupa del ramo venta minorista de productos de perfumería, regalaría, marroquinería y pañalera, opera en la localidad de Pérez, cuyo alcance son los pueblos de alrededor. Para desarrollar su actividad el personal con el que cuenta es de cuatro personas. La facturación anual de su primer año alcanzó los dos millones trescientos mil de pesos. Utiliza las redes sociales de Instagram y Facebook.

1.2 Cultura Organizacional

Misión:

Poder expandirse dentro de la localidad y zona, con la capacitación continua al personal para diferenciarse en el servicio de atención y asesoramiento personalizado a los clientes.

Visión:

Ser una empresa reconocida e innovadora en la venta de productos de perfumería y accesorios de moda, con lo más reciente que ofrece el mercado siempre a la vanguardia de las necesidades de los clientes, con óptima calidad tanto en productos como en servicios de atención personalizada.

Rituales y ceremonias:

Por ser una empresa joven, se acostumbra realizar una cena de despedida de año con las socias y las empleadas.

Valores:

Son creencias, dan una dirección a los empleados para su comportamiento continuo. Podemos distinguir:

- Buen asesoramiento al cliente.
- Amabilidad con el cliente.
- Puntualidad.
- Humildad – Honestidad.
- Coherencia.
- Respeto- Disciplina.
- Responsabilidad.

Liderazgo organizacional:

Los líderes de la organización son ambos dueños de la empresa, los cuales poseen las características:

- Líder tradicional: por poseer un cargo o por ser perteneciente a un grupo de poder establecido de antaño; liderazgo heredado.
- Líder democrático: toma decisiones con una previa consulta.

Normas conductuales:

El lenguaje amable entre empleados y socios. Se deben respetar los horarios y estar siempre con buena presencia. Se permite el uso del celular siempre y cuando no haya un cliente esperando ser atendido.

Comunicación Organizacional:

La comunicación consiste en intercambios de información con el objeto de cambiar el comportamiento de otros; trata de relaciones interactivas; es la relación entre las personas. La comunicación se da en varios sentidos dado que cada emisor se convierte

en receptor y cada receptor en emisor en la misma secuencia de comunicación. En la organización de estudio de destacan dos tipos de comunicaciones:

- Comunicación formal: en general, cuando surge algún problema, se hacen reuniones formales entre los empleados y las socias. El emisor es el gerente de la empresa y el mensaje es el que les llega. Se produce un feedback que hace que el emisor responda al receptor.
- Comunicación informal: entre todos los sujetos que conforman la empresa en sí, cuando no son noticias relevantes, no se realizan reuniones.

1.3 Su historia

El caso de Margarita Sociedad Simple, es el de muchas personas humanas que deciden unir esfuerzos para lograr llevar adelante una actividad comercial.

Abre sus puertas el 09 de octubre de 2018, dedicada al rubro de perfumería y regalería minorista, con el fin de llevar adelante un proyecto en común de amigas, se podría decir que es un proyecto familiar. Para lograr el mismo se contaba con el conocimiento en el campo de la cosmética por una de las socias, pudo brindar contactos de proveedores, quienes pudieron financiar una buena parte de la mercadería inicial. La otra parte, integró los amoblamientos del local. Sumaron los ahorros de ambas y solicitaron un préstamo. Con todo ello se conformó el capital social.

Con el fin de iniciar esta actividad comercial y respetando la naturaleza de la unión de los esfuerzos, se decidió inscribirse bajo la forma jurídica de una sociedad de hecho. Este tipo societario al momento de la inscripción no pudo concretarse por las reformas fiscales, por lo tanto, el tipo societario irregular que podía adaptarse a la estructura de este proyecto era el de una sociedad simple, cuya condición fiscal fue la de responsable inscripto.

Es bueno recordar el contexto nacional que acompañaba la apertura de esta sociedad. En ese entonces la conducción del país se encontraba a cargo del Ing. Mauricio Macri, en los meses de agosto y septiembre de 2018 hay una corrida cambiaria en la que el dólar se dispara, cuya consecuencia fue el aumento de precios causados por las variables de la diferencia de cotización en productos importados y tal incremento repercute en mayor medida en los productos nacionales por especulación. Las socias de Margarita aún no terminaban de realizar las inversiones necesarias y este contexto social les implicó una reducción de la disponibilidad del efectivo en un treinta por ciento menos como resultado del alza de los precios.

El país logra sobrellevarse y para Margarita su primer año es bueno, comienza a dar sus primeros pasos de actividad comercial pero los conflictos políticos van a embarrar su andar. Las fuerzas opositoras al gobierno de Macri son muy fuertes durante el año electoral 2019, haciendo entender a la sociedad que habrá un cambio de color político en la conducción del país, estas especulaciones perturban a la economía argentina y sobre todo a la clase media. Este espíritu de crisis económica que comienza a crecer afectó a los clientes objetivos de Margarita S.S. quienes pertenecen a la clase media y al verse perturbados por la crisis reducirán su consumo, esta conducta conmueve a esta sociedad simple dado que los productos que ofrece no se encuentran dentro de los de primera necesidad.

Si bien Margarita trata de crecer, buscando productos y precios competitivos, logra destacarse en la ciudad donde opera como el negocio que aporta lo último en tendencias y productos de calidad. No obstante, será nuevamente afectada durante el año 2020 tras la pandemia mundial COVID-19. Por decreto nacional sus puertas se cerrarán, las socias deberán afrontar sus responsabilidades con los terceros que opera y con los empleados. Final del primero y principio del segundo trimestre de este año fue caótico para Margarita S.S. como para todos los locales con atención al público cuyas actividades no fueran supermercados y farmacias. Para sobrellevar esta situación las socias de Margarita solicitaron un préstamo para continuar sosteniendo en pie la perfumería y sin dejar desempleado a sus colaboradores. A fin del segundo trimestre, las restricciones siguen siendo muy estrictas, pero se podrán salvar algunos costos fijos mediante venta online con servicio delivery, más tarde se podrá ofrecer take away. Esta situación a la que se sometía por voluntad estatal dado que mundialmente se trataba de controlar un riesgo epidemiológico, afectaba a todos los locales con venta al público principalmente porque tienen mayores costos fijos que los negocios online con servicio de envío. Durante este año es cuesta arriba lograr saldar los costos necesarios para mantener los locales abiertos con bajas ventas.

Cabe destacar que en este panorama que intenta crecer o más bien impedir cerrar sus puertas, Margarita S.S. se ve muy perturbada por los costos fiscales que le impone el régimen general impositivo. El resto de los costos puede afrontarlos, si bien las ventas no son muy altas, logra saldarlos, pero los fiscales comienzan a ahogarla dado que es imposible poder soportar su peso, entre ellos el de mayor incidencia fue autónomos.

El resto del año 2020 se logró soportar la situación, pero con problemas financieros. Éstos impulsaron a pensar en darle fin a la sociedad simple, ya que, desde su

inscripción, han generado una deuda en AFIP muy difícil de cumplir y un sentimiento de sobrepeso fiscal imposible de sostener. El año 2021 es otro año de crisis económica como consecuencia de la pandemia, los problemas financieros se agudizaron y hacia mitad de este año, se toma la decisión que venía cayendo por su peso. Si bien no reflejaba su realidad económica, y yendo en busca de un alivio fiscal se decide continuar operando, pero ya no a nombre de las dos socias sino siendo la titular una de ellas, esta elusión al menos lograba parar el rojo en el fisco. Y el monotributo de una de ellas fue la condición fiscal con la que se siguió en actividad.

Esta decisión, más un cambio de lugar más céntrico le han dado a Margarita un respiro y un recomenzar.

1.4 Organización

Margarita en una organización de tipo comercial, que persigue un fin económico. Si bien ambas socias tienen el mismo objetivo, cuando hay diferencias de criterios una de las dos hacer prevalecer su idea sobre la otra.

Las operaciones que realiza son de tipo comercial, es decir, compra de productos terminados para su posterior venta a clientes finales y en otros casos a mayoristas.

Los recursos con los que cuenta son de rápida movilidad como el dinero en efectivo, y también los mobiliarios, que dan soporte comercial y administrativo a la organización.

Sus fuentes de recursos son las aportadas por las socias, especialmente en sus inicios, pero con el correr del tiempo, la que se transformó en principal, es la del flujo de dinero que se genera por medio de la venta de productos.

En esta organización, al ser simple, permite una comunicación continua, que hace que la información pueda verse de manera rápida, y se puedan detectar los desvíos negativos y también positivos para poder corregirlos, y atacar los problemas donde los hubiera.

También se realizan controles permanentes de saldos de caja, para que los ingresos y los pagos se hayan asentado correctamente, así como también el control de stock ya que el rubro, al tener gran variedad de productos, es muy importante. Todos esos controles que se realizan, se llaman Control Patrimonial.

1.5 Estructura organizacional

La estructura de una organización puede ser definida como la suma total de las formas en que su trabajo es dividido entre diferentes tareas y luego es lograda su coordinación entre estas tareas para alcanzar objetivos.

Los elementos que componen una estructura deben ser seleccionados para lograr analizar tanto los elementos como los parámetros de diseños que deben agruparse para crear diferentes configuraciones.

Podemos diferenciar las partes de esta organización evaluada en: Cumbre estratégica y núcleo operativo. En la cumbre estratégica se encuentran las personas encargadas de la responsabilidad general, su función es asegurar que la organización cumpla su misión de manera efectiva y también que satisfaga las necesidades de aquellos que controlan. El núcleo operativo de la organización abarca a aquellos que realizan el trabajo más básico relacionado con la venta y atención al público, este sector es una parte muy importante dado que es quien tiene el contacto directo con los clientes y sus necesidades.

Los mecanismos coordinadores que atienden al control, comunicación y coordinación de las tareas en esta organización distinguimos al ajuste mutuo, supervisión directa y estandarización de procesos de trabajo. Dado que la comunicación informal es el canal más frecuente utilizado se resalta el Ajuste Mutuo tanto en la Cumbre Estratégica hacia el Núcleo Operativo como entre las mismas partes. La Supervisión Directa logra la coordinación dado que los responsables de la Cumbre Estratégica toman la responsabilidad por el trabajo de los que se encuentran en el área operativa, emitiendo instrucciones y supervisando sus acciones. Los procesos de trabajo estandarizados los encontramos en el Núcleo Operativo donde las tareas son rutinarias y cumplen con un modelo de trabajo a seguir y a cumplir.

Los parámetros de diseño son aquellos elementos que influyen sobre la división del trabajo y los mecanismos coordinadores afectando al funcionamiento de la organización, en este caso podemos mencionar que los parámetros de diseño del puesto, de la superestructura, de vínculos laterales y del sistema de decisión se encuentran identificados. En cuanto a los parámetros de diseño del puesto, en esta organización estudiada, la especialización de tareas que consta de cuántas tareas debe contener el puesto y que grado de especialización deben cumplir los empleados en el Núcleo Operativo, también en este sector se encuentra distinguido la formalización del comportamiento que trata del grado de estandarización de algunas tareas del Núcleo

Operativo, en cuanto a la preparación los empleados se encuentran en continua capacitación sobre las tendencias que atienden a las necesidades actuales de los clientes. En cuanto a los parámetros para el diseño de la superestructura, la agrupación de unidades la vemos por procesos de trabajo y función distinguiendo en la dirección de la empresa a los socios y en otra unidad a las vendedoras.

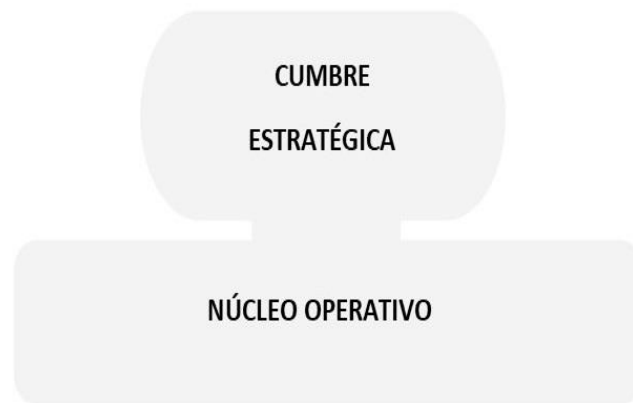
En cuanto al control de desempeño que supervisa los resultados después del hecho y el planeamiento de la acción que supervisa y decide las actividades que se llevarán a cabo, es decir, regula las actividades específicas de la empresa, éstas tareas son llevadas adelante por los socios de esta organización.

Como dispositivo de enlace el mecanismo para llevarlo adelante es el ajuste mutuo, al ser una organización pequeña se puede comunicar informalmente.

En cuanto al sistema de decisión, la descentralización vertical sucede desde la cumbre estratégica al núcleo operativo, mientras que la descentralización horizontal, ocurre en las decisiones abordadas por los socios en su conjunto o de manera individual.

Por todo lo estudiado, a esta empresa comercial la podemos definir como una estructura simple dado que la coordinación es llevada por la cumbre estratégica mediante la supervisión directa, es una organización pequeña con pocos administrativos y un número pequeño de vendedores, a menor escala en esta organización encontramos tareas que son estandarizadas, hay poca formalización del comportamiento dado que la comunicación es informal, la capacitación existe en base al conocimiento de los productos que se venden pero no es intensiva, el planeamiento y control es poco y es llevado por sus dirigentes. La tecnoestructura y el staff de apoyo no existen de manera permanente, su participación es escasa.

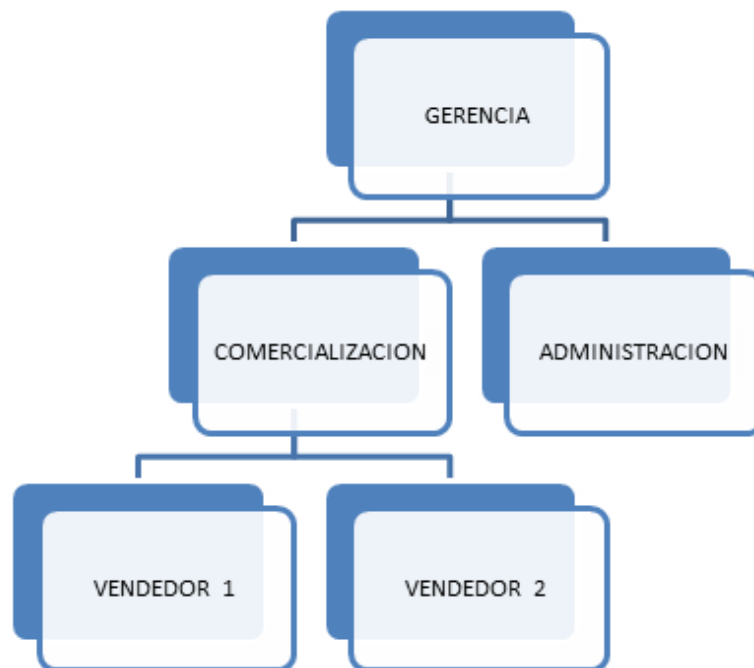
Figura 1: Estructura organizacional



Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por la empresa

1.6 Organigrama

Figura 2: Organigrama Margarita Sociedad Simple



Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por la empresa

Como se puede contemplar en el organigrama precedente, Margarita SS, se trata de una microempresa. Los dos socios intervienen activamente en el desarrollo del negocio, participando en las 2 principales áreas de la organización.

Uno participa en el área de administración, otro en la de comercialización junto con dos vendedores en la atención al público para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.

A su vez, cuenta con el apoyo de un contador externo que se encarga de las cuestiones contables e impositivas. Se asegura, principalmente, del adecuado encuadre impositivo mes a mes, lo relacionado con inspecciones y los temas laborales. Representa una figura de apoyo para la organización.

Al tratarse de una micro empresa, coordinan su trabajo mediante el ajuste mutuo, trabajando con canales de comunicación informal.

Por el tipo de actividad económica que llevan a cabo, sus tareas están estandarizadas en forma horizontal, es decir, que tienen bien definidas las tareas y estándares a cumplir. Esto último sirve para poder llevar a cabo autocontroles de las actividades que se realizan.

1.7 Sistema de información

La empresa cuenta con un sistema de gestión, llamado SIGA (Sistema Integrado de Gestión Administrativa), el cual está provisto por módulos (compra y venta más utilizados) que cubren la base administrativa de la empresa.

Tiene características que hacen sencilla la operatoria y su comprensión. Emite informes (Interfaz Sistema/Ser Humano) estadísticos en tiempo real, los cuales son muy utilizados y brinda un cierto apoyo a la hora de tomar decisiones.

Si bien el sistema cuenta con una variedad interesante de funciones, las más utilizadas en este caso son:

- Alta de productos, ingresos de las compras
- Stock
- Emisión de listas de precios
- Cambios de precios.
- Facturación.

Según lo comentado por los usuarios del mismo, la implementación del sistema ha colaborado y orientado positivamente en la organización y administración de la empresa. Destacan que les facilitó el control de sus compras, de los gastos, los inventarios, los costos y las cobranzas llevados a cabo por la empresa.

CAPÍTULO II

PROBLEMATIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO

2.1 Descripción del caso en estudio

El presente trabajo se inclinará a la mayor dificultad que ha tenido que afrontar Margarita Sociedad Simple. Tras respetar la naturaleza de su origen, la unión de esfuerzos de sus titulares, y el principio de realidad económica, la forma jurídica que se debía adaptar es la de una sociedad.

Cabe aclarar que hay distintos tipos societarios, los que tienen menor requisito que cumplir y se adapta mejor al tipo de estructura organizacional como la de Margarita es del tipo irregular, aquellas que describe la Ley 19.550 en la sección IV.

Al momento de la inscripción, las socias de Margarita conocen de la existencia de las sociedades de hecho, conformadas por personas humanas y cuya condición fiscal es el monotributo. Este formato no lo pudieron lograr dado que la reforma de la normativa las comenzó a llamar “Sociedad Simple” y la reforma tributaria reglamentada en el Decreto N°601/2018 ya no les permitió integrar el monotributo y las obligó a pertenecer al régimen general.

De esta manera, el fisco obliga a la sociedad tener la condición de responsable inscripto, ello implica tributar en IVA y Bienes Personales como sociedad, no obstante en dicho régimen los titulares deberán pagar mensualmente autónomos como socios, cabe aclarar que dicha escala es mayor que el autónomo abonado por una empresa unipersonal, además también sus socios están obligados a pagar ganancias, todos estos impuestos corresponden al orden nacional, mientras que en la provincia se deben pagar los ingresos brutos y en el orden municipal es obligación pagar derecho de registro e inspección por tener local al público.

Más allá de todas las dificultades que tuvieron que afrontar por el contexto descripto en el capítulo 1, la mayor de ellas fue el costo fiscal, dado que los gastos de funcionamiento han podido solventarse a costa de endeudamiento, de saldos y sin

registrar alivio financiero para los propietarios por el contexto antes comentado y las bajas ventas. Lejos de poder cumplir con las obligaciones que impone el Estado, el rojo en el fisco creció notablemente por los aumentos desmedidos del impuesto de autónomos a los socios, llegando a ser una gran deuda que debía frenarse¹. Por esta razón, con urgencia se decidió poner fin a la sociedad simple y dejando a un lado el principio de realidad económica, inscribiéndose una de las titulares en la condición fiscal de monotributo como medida para no cerrar las puertas definitivamente.

Las consecuencias de las deudas fiscales impactaron en moratorias que deben soportar las titulares por años.

2.2 Planteo del problema

Considerando el impacto que produce la sobrecarga fiscal cuando se inicia una actividad bajo la forma jurídica de sociedad, se tratará de responder al siguiente interrogante ¿qué efectos provocó en la conducta fiscal de Margarita –que opera bajo la forma jurídica de sociedad simple- los impuestos a los que está obligada, durante el período 2018-2021?

2.3 Formulación de los objetivos de investigación

Objetivo general:

Analizar el impacto económico de la sobrecarga fiscal en la sociedad simple recientemente constituida y evaluar las consecuencias éticas de la conducta asumida por tal sobrecarga durante el período 2018-2021.

Objetivos específicos:

- Describir el impacto de las consecuencias de la reforma fiscal en la sociedad simple estudiada.
- Reflejar la incidencia del costo fiscal como el mayor costo existente durante la primera etapa de actividad desarrollada en el periodo 2018 -2021.
- Reconocer cómo la sobrecarga fiscal indujo a corromper la moral tributaria.

¹ Cabe aclarar, que el costo mensual de ambos autónomos superaba el del alquiler del local

2.4 Consideraciones Metodológicas

El presente Estudio se propuso analizar la incidencia de la sobrecarga fiscal de Margarita Sociedad Simple evaluando las consecuencias económicas y éticas durante el período 2018-2021.

Se observó y describió el comportamiento del fenómeno bajo estudio, esto es, las obligaciones tributarias que debieron afrontarse en los inicios de una sociedad simple vinculándolas con el comportamiento ético de las contribuyentes frente a la presión económica que éstas obligaciones les generaron. El propósito del estudio fue abordar cómo se puede comportar una variable conociendo el comportamiento de otra variable relacionada, *sin establecer una relación causal genuina entre ellas*.

Para ello, la recolección de datos estuvo dada por indicadores cuantitativos como análisis de los costos fijos por rubro, totales y unitarios y otros datos numéricos provenientes del Balance de la empresa, lo que nos permitió mostrar que los mismos bajo esta forma jurídica influyen en la rentabilidad de la empresa.

Asimismo, se apeló a indicadores cualitativos a través de entrevistas a las titulares de la firma y su contador a fin de conocer perspectivas y puntos de vistas sobre las acciones implementadas para enfrentar el impacto de la recesión causada por distintas variables durante el período 2018-2021.

El Estudio, se llevó a cabo en las instalaciones de la empresa Margarita Sociedad Simple, lo que permitió obtener información empírica en base a observar decisiones sorteadas en el día a día por los integrantes de esta organización.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1 Principio tributarios

Según se aprecia en el sitio web de AFIP, 2022.

Así como la Constitución Nacional y las Constituciones Provinciales establecen una serie de principios en relación a la asignación y distribución de los recursos, lo mismo ocurre respecto a las características que deben cumplir los distintos tipos de tributos.

- Legalidad: todo tributo debe estar creado por una ley.
- Igualdad: se refiere a que los tributos deben ser iguales entre personas que se encuentren en situaciones análogas, *en un mismo rango de capacidad contributiva*.
- Generalidad: Los tributos deben abarcar las distintas formas de exteriorizar la capacidad contributiva. Deben abarcar íntegramente a las distintas personas y a los diferentes bienes.
- No confiscatoriedad: Deben garantizar la propiedad privada. *No deben abarcar una parte sustancial de la propiedad privada o de su renta*.
- Proporcionalidad: Los tributos deben estar de acuerdo con la capacidad contributiva. En correspondencia al patrimonio, a las ganancias y a los consumos de las personas.
- Equidad: También llamado principio de justicia.

3.2 Principio de realidad económica

En el artículo N°2 de la Ley de Procedimiento Tributario v 2.8 se encuentra el principio de realidad económica, que establece:

“Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes. Cuando éstos sometan esos actos, situaciones o relaciones a formas o

estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho privado ofrezca o autorice para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes se prescindirá en la consideración del hecho imponible real, de las formas y estructuras jurídicas inadecuadas, y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho privado les aplicaría con independencia de las escogidas por los contribuyentes o les permitiría aplicar como las más adecuadas a la intención real de los mismos.” (p33)

Villegas (2008) en su capítulo VII del libro Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, menciona en el asunto de interpretación de la ley en cuanto a la realidad económica.

“Interpretar una ley es descubrir su sentido y alcance. Al intérprete corresponde determinar qué quiso decir la norma y en qué caso es aplicable. El intérprete debe analizar cuál ha sido la intención del legislador, y tiene que adecuar ese pensamiento a la realidad circundante; debe coordinar la norma con todo el sistema jurídico, así como contemplar la calidad económica que se ha querido reglar y la finalidad perseguida. (Villegas, 2008)

La interpretación según la realidad económica se basa en que el criterio para distribuir la carga tributaria surge de una valoración política de la capacidad contributiva que el legislador efectuó teniendo en cuenta precisamente la realidad económica. Siendo ello así, sólo se logrará descubrir el verdadero “sentido y alcance” de la ley, recurriendo a esa misma realidad económica que se quiso aprehender en el momento genésico del tributo.

El tributo, en efecto, se funda en la capacidad contributiva, y ésta es una apreciación político-social de la riqueza del contribuyente.

Cuando se realiza un acto jurídico o una negociación, puede distinguirse la intención empírica (*intentio facti*) y la intención jurídica (*intentio juris*).

La intención empírica es aquella que se encamina a obtener el resultado económico para cuyo fin el acto se realiza.

La intención jurídica es aquella que se dirige a alcanzar, mediante el acto o negocio, determinados efectos jurídicos, para lo cual se encuadra ese acto o negocio dentro de un determinado molde o figura del derecho.

Es aquí donde entra en funcionamiento la interpretación según la realidad económica. El derecho tributario se interesa de la operación económica que hacen las partes, sin reconocer eficacia creadora de efectos jurídicos tributarios a la voluntad

individual si las partes han distorsionado la realidad de la operación mediante una forma jurídica inapropiada que se busca al solo efecto de defraudar al fisco.”

3.3 Sistema de Liquidación impositiva

En el ámbito nacional existen dos tipos de regímenes que son el régimen general y el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es el organismo recaudador de los impuestos a nivel nacional. Por su parte tanto las provincias como los municipios tienen autonomía para exigir sus tributos. Para un comercio, como es el caso de estudio del presente trabajo, por lo general los impuestos provinciales son los ingresos brutos de liquidación mensual y el derecho de registro e inspección por parte de la Municipalidad también de liquidación mensual, pero esto dependerá de qué provincia o municipio pudiendo existir más tributos que los antes mencionados.

Régimen General

Se consideran Contribuyentes del Régimen General, aquellas personas jurídicas y físicas que no pertenezcan al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, las cuales pueden ser alcanzadas por los siguientes tributos: Impuesto a las Ganancias, al Valor Agregado, Bienes Personales, entre otros impuestos de orden nacional que sea recaudado y fiscalizado por AFIP.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

El “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” o “Monotributo” es un régimen integrado y simplificado destinado a los pequeños contribuyentes relativo a:

- ☐ Impuesto a las Ganancias,
- ☐ Impuesto al Valor Agregado (IVA) y
- ☐ Sistema Previsional (Aportes Jubilatorios y Obra Social).

Los pequeños contribuyentes deberán encuadrarse en categorías tomando distintos parámetros y efectuar solamente el pago mensual de un tributo (de aquí surge la denominación de “Monotributo”).

3.4 Sociedades simples

La Sección IV de la Ley 19.550, en su artículo 21 conceptualiza a este tipo societario como “La sociedad que no se constituya con sujeción a los tipos del Capítulo II, que omita requisitos esenciales o que incumpla con las formalidades exigidas por esta ley, se rige por lo dispuesto en esta Sección” (p. 19 v.3.1). Es decir, una sociedad irregular.

Por tal artículo y los consecutivos que atienden a este tema se puede describir a la sociedad simple como aquella conformada entre socios en virtud de relaciones fácticas y que no se encuentra instrumentada en un documento o instrumento a través del cual se regulen los derechos, obligaciones y relaciones entre dichos socios. Se trata de una sociedad cuya existencia no requiere de documento ni instrumento obligatorio. El consentimiento de cada socio mediante un contrato social entre los mismos donde expresan su voluntad para realizar bajo el régimen de sociedad una determinada actividad comercial, participando en los beneficios y soportando las pérdidas.

Es decir, reúne los elementos básicos de la sociedad (intención de desarrollar una actividad común, formación de un fondo social con aportes de los socios y decisión de participar en los beneficios y en las pérdidas), pero organizadas ‘de hecho’; es decir, sin apego a tipología legal específica y, en algunos casos sin instrumentación mediante contrato escrito.

Por lo descripto, atendiendo a sus características y la naturaleza de su estructura, las sociedades irregulares son convenientes para pequeños negocios societarios.

3.4.1 Tratamiento Fiscal de las Sociedades Simples

Antes, para tributar sociedades irregulares como lo es la sociedad de hecho, hoy llamada sociedad simple, podía adherirse al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, lo cual les permitía iniciar y continuar una actividad a bajos costos fiscales.

Desde que se puso en vigencia el Decreto N°601/2018² referido a la Ley 24.997 que regula el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, las sociedades ya no pueden tener como condición fiscal el Monotributo.

“Los socios de sociedades no podrán adherir al régimen por su condición de integrantes de dichas sociedades.” (Decreto N°601, 2018, Artículo 4)

Por lo tanto, *“podrán optar por adherirse al Monotributo:*

- *Personas humanas que realicen ventas de cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras, incluida la actividad primaria.*

² Modificación Decreto N° 1/2010

- *Personas humanas integrantes de cooperativas de trabajo.*
- *Sucesiones indivisas continuadoras de causantes adheridos al régimen hasta la finalización del mes en que se dicte la declaratoria de herederos, se declare la validez del testamento que verifique la misma finalidad o se cumpla un año desde el fallecimiento del causante, lo que suceda primero.*

No se consideran actividades comprendidas el ejercicio de dirección, administración o conducción de sociedades y ya no podrán optar por el régimen de Monotributo las sociedades de hecho ni comerciales irregulares.” Página de AFIP (2022)

Por lo antes expuesto, la sociedad constituida según los elementos necesarios que indica la Ley 19.550 en la sección IV, deberá inscribirse en el Régimen General como así también cada socio integrante de la misma.

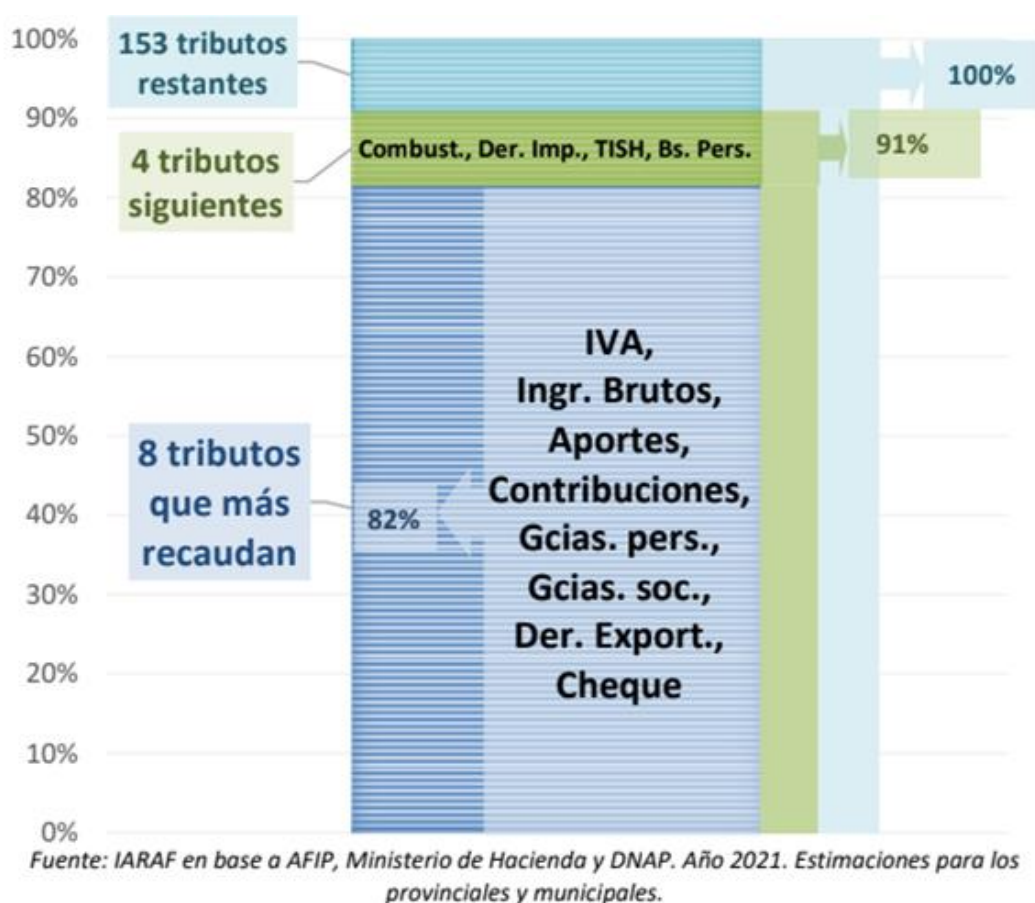
3.5 La carga fiscal y la sobrecarga fiscal

La carga fiscal se puede definir como el peso que sufre un contribuyente por el costo tributario. Para entender el fin por el que el Estado exige determinado tributo hay que referirse a las finanzas públicas, cuyo concepto deriva en cómo el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos ³, respondiendo a la función que éste tenga en el país para atender las necesidades sociales.

Por lo antes expuesto, el Estado por su poder de imperio exige determinados tributos para recaudar que serán los ingresos que obtenga. Estos tributos deben responder a los principios tributarios antes expuestos en el punto 3.1 del presente trabajo.

Cabe destacar que Argentina es uno de los países con mayor carga tributaria y mayor presión fiscal a las pymes, en la siguiente figura se puede observar los mayores costos fiscales que absorben las empresas radicadas en el país.

Figura 3: Recaudación impositiva



La sobrecarga fiscal es el sobrepeso que una empresa tiene en cuánto a los costos fiscales, es decir, es el sacrificio económico que le implica trabajar en la formalidad y dicho sacrificio se convierte en un costo relevante.

3.5.1 La sobre carga fiscal como un costo más

Los costos son todas las erogaciones que una empresa tiene que realizar para poder operar. De allí se desprenden las distintas clasificaciones de los mismos, pero no es materia de este trabajo.

Sí, cabe señalar que el costo es todo sacrificio económico que las personas físicas o jurídicas deben absorber para adquirir un bien o un servicio.

Particularmente queremos hacer énfasis en los costos fiscales como un rubro más y no menor dentro de los costos que tiene una empresa. Es decir, hablamos de aquellos sacrificios económicos que las empresas cualquiera sea su estructura deben afrontar cuando operan en la formalidad. Resaltamos que este tema es muy importante en nuestro país ya que afecta a todas las empresas, dependerá la incidencia de esta dificultad el tamaño, estructura, naturaleza jurídica y la realidad económica que refleje en las liquidaciones ante los organismos recaudadores.

Definimos entonces, al costo fiscal como todas las erogaciones de obligación tributaria en virtud de la imposición estatal en todos sus niveles de gobierno.

Una crítica a este tema, basados en de la realidad social, lo realizó la Cámara Argentina de Comercio (enero 2016) donde sostiene que *“Un comerciante que opera en la informalidad y no afronta dentro de sus costos el componente impositivo...cuenta con la posibilidad de vender al público a menores precios (para un mismo nivel de ganancias e igual costo de compra). Por eso, cuanto mayor sea el componente impositivo mayor será la competencia desleal a la que estarán sometidos los comerciantes formales.”* (p. 24)

3.6 Ética y moral tributaria

Al hablar de la moral tributaria podemos hacer un planteamiento soportado en tres pilares:

- La ética de la Administración Tributaria, en su papel de poder público responsable de la eficaz y efectiva aplicación de un sistema tributario,
- La ética del contribuyente, basada en el conocimiento de su deber y de la obligación de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y
- La ética profesional de los contadores públicos, en su posición de asesores y liquidadores impositivos.

3.6.1 Respuestas a la imposición

El Estado en su poder de imperio, en sus tres niveles de gobierno, coercitivamente obliga a los contribuyentes determinados tributos, los cuales deben cumplir con los principios tributarios mencionados en este capítulo.

Dependiendo de múltiples factores como la presión tributaria, carga o sobre carga fiscal, capacidad contributiva, distintas variables externas e internas que sufren las empresas que operan en este país y que afectan a la economía de las mismas, obtendremos las posibles respuestas en cuanto a la conducta del contribuyente por la pretensión fiscal y sus consecuencias o no.

“Todas las acciones que se llevan a cabo por buena voluntad, es decir por respeto al deber, son las que poseerán valor moral” ... “El deber es la necesidad de una acción por respeto a la ley...” (Immanuel Kant, 1994, p.63-64).

Cabe señalar la diferencia entre ética y moral ya que puede ser difícil de distinguir en cuanto a que ambos términos están relacionados con la conducta de los seres humanos. Si bien sus definiciones se complementan, son bien distintas.

En principio, la moral se refiere al conjunto de costumbres y normas que se basan en la cultura de determinada comunidad, que lleva al ser humano a obrar en relación con el bien y el mal. Por su parte, la ética es el estudio o la reflexión de esas conductas. Por lo tanto, se puede resumir que cuando hablamos de moral nos referimos a comportamientos

La relación entre ética y moral está radicada en que ambos conceptos son responsables de la construcción de la base de una sociedad, que guiará la conducta de las personas al determinar su carácter, su altruismo y sus virtudes, y de enseñar la mejor manera de actuar y comportarse frente a diferentes situaciones.

3.6.2 La conducta del contribuyente

Si bien el cumplimiento fiscal es un deber ciudadano y así suele ser entendido en las economías modernas por la mayoría de los individuos, el comportamiento frente al sistema tributario no siempre responde a lo que impone la Ley, derivando en la evasión y/o elusión. Una de las cuestiones que se plantean cuando se estudia la evasión en los países con altos niveles de incumplimiento tributario, es cuál es el grado de moral tributaria en esa sociedad.

Hablamos de moral tributaria porque el fin es engañar al fisco, la conducta en este sentido es la elusión y evasión. “La elusión, en sentido estricto, supone una actuación indirecta, mientras que la evasión es una abierta trasgresión del deber de contribuir. Si la evasión supone una actuación directa sobre el mandato recogido en la norma, la elusión actúa sobre el presupuesto de hecho, si bien indirectamente afecta al mandato”. (Madariaga, 1976, p. 322)

Podemos colocar en términos de moral tributaria a la sociedad argentina, dividiéndola en tres segmentos: un segmento conformado por individuos sin moral tributaria, otro conformado por individuos con moral tributaria débil y un tercer segmento poblacional integrado por personas con moral tributaria fuerte.

De esta manera, podemos encasillar las respuestas a la imposición y al tipo de moral tributaria de la siguiente manera:

- *Cumplimiento de la obligación* independientemente de su pago: moral tributaria fuerte.
- *Elusión* fiscal tratando de disminuir el componente impositivo: moral tributaria débil.
- *Evasión*, cuyo propósito es directamente evitar el impuesto: sin moral tributaria.

De todas maneras, cabe destacar que este tema es muy amplio dado que tiene muchas aristas que dependerá de la realidad económica de cada empresa, su estructura, variables internas y externas, así como también la falta de equidad en el sistema tributario, lo cual implica una presión fiscal en los costos de cada organización que complejizan la anterior clasificación e incide en la toma de decisiones afectando los valores éticos de los contribuyentes argentinos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de datos

Seguidamente se expondrán los datos de campo recolectados a fin de dar curso a los objetivos específicos formulados.

4.1.1 Análisis de la estructura jurídica

En este apartado procederemos a describir el impacto de las consecuencias de la reforma fiscal en la sociedad simple estudiada.

Margarita Sociedad Simple, es un tipo societario de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550. Se constituye mediante instrumento privado en una Escribanía de la localidad de Pérez, ciudad donde opera comercialmente, en septiembre de 2.018.

Las socias reconocen su participación en el capital social en partes iguales, los aportes y los compromisos se asumieron en dicha proporción, se fija fecha de caducidad y motivos de disolución.

Tal documento constitutivo fue suficiente para lograr esta estructura jurídica, sin más tramites que los requeridos por los organismos recaudadores, los cuales fueron AFIP, API (Administración Provincial de Impuestos) y la Municipalidad de Pérez.

4.1.2. Análisis de condición fiscal

Al respecto, las socias afirman que la idea de darle vida a Margarita comienza en abril del año 2018, pero finalmente pueden lograr dar inicio a esta actividad en septiembre de ese año.

Luego de contar con el contrato social, el paso más importante que debe realizar este tipo de sociedades es dar de alta su actividad en AFIP y obtener una CUIT (clave única de identificación tributaria).

Tal como se mencionó en el punto 3.4.1 del presente trabajo, en junio de 2018 se realizó una reforma tributaria respecto al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, la que implicó la exclusión de las sociedades del monotributo. Por lo tanto, la inscripción de Margarita Sociedad Simple tuvo que realizarse en el Régimen General, dado que ya había entrado en vigor el Decreto 601/2018.

No ser considerada un pequeño contribuyente, le implicó a esta sociedad ser responsable inscripto, lo que implica tributar impuestos como IVA (Impuesto al Valor Agregado) y Bienes Personales, por su parte Ganancias recae en cabeza de los socios, además autónomos en Tabla I categoría III para cada socios. Ingresos brutos societarios como impuesto provincial y el impuesto municipal que fue DREI.

Las socias de Margarita Sociedad Simple afirman que esta condición fiscal resultó muy grande para la actividad iniciada en cuanto a las obligaciones tributarias a pagar.

En este sentido, podemos señalar que la promulgación del Decreto N°601/2018 y su puesta en vigor afectó notablemente a este tipo societario porque de pagar un solo impuesto a valores accesibles pasó a tributar como un gran contribuyente, es significativa la diferencia económica de esta modificación. La normativa no ha tenido en cuenta la capacidad contributiva de pequeñas sociedades que inician sus actividades, y podemos sostener que por lo menos, estos tres principios tributarios no se han cuidado a la hora de la reforma tributaria a las sociedades de hecho:

- No confiscatoriedad: Deben garantizar la propiedad privada. *No deben abarcar una parte sustancial de la propiedad privada o de su renta.*
- Proporcionalidad: Los tributos deben estar de acuerdo con la capacidad contributiva. En correspondencia al patrimonio, a las ganancias y a los consumos de las personas.
- Equidad: También llamado principio de justicia.

El punto que queremos señalar es que así como la Ley 19.550 en la Sección IV hace referencia a las sociedades irregulares y les permite constituirse de manera simple, es decir, no le exige tantos requisitos como a otras estructuras sociales, así también, deberían considerar los organismos recaudadores, ya que este tipo societario es

conveniente a muchos proyectos comunes para llevar adelante una actividad económica que de manera independiente es dificultoso por los costos necesarios para emprender cualquier tipo de negocio o actividad. Cabe señalar, que la dificultad para operar de esta sociedad es la realidad económica de muchos proyectos comunes del país.

4.2 Costo Fiscal

Seguidamente nos proponemos reflejar la incidencia del costo fiscal como el mayor costo existente durante la primera etapa de actividad desarrollada en el periodo 2018 -2021.

En el punto 3.5.1 definimos al Costo Fiscal como todas las erogaciones de obligación tributaria en virtud de la imposición estatal en todos sus niveles de gobierno. Detallamos todos los impuestos afectados a la sociedad, que la misma debería absorber según disposición de las titulares de la firma.

Margarita Sociedad Simple tributa:

- IVA
- BIENES PERSONALES
- INGRESOS BRUTOS
- DREI

Cada socia:

- AUTONOMO (en categoría societaria)
- GANACIAS (el impuesto recae sobre los socios no sobre la sociedad)

Se visualiza a continuación información extraída de Balance y Anexos período Mayo 2020-Abril 2021.

Tabla 1: Detalle mensual de liquidación de IVA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

	VENTAS	IVA DEBITO	COMPRAS	IVA CREDITO	POSICION IVA	SALDO TECNICO	IVA A PAGAR
Saldo técnico a favor				24.020		24.020	0
MAYO	250.000	43.388	183.000	31.760	11.628	12.392	0
JUNIO	392.500	68.120	240.000	41.653	26.467	-14.075	14.075
JULIO	300.000	52.066	316.500	54.930	-2.864	2.864	0
AGOSTO	365.000	63.347	290.000	50.331	13.017	-10.153	10.153
SEPTIEMBRE	400.000	65.950	290.000	50.331	15.620	0	15.620
OCTUBRE	555.000	91.116	434.000	75.322	15.793	0	15.793
NOVIEMBRE	435.000	66.818	295.000	51.198	15.620	0	15.620
DICIEMBRE	605.000	94.587	474.000	82.264	12.322	0	12.322
ENERO	427.500	69.855	331.500	57.533	12.322	0	12.322
FEBRERO	440.000	70.289	334.000	57.967	12.322	0	12.322
MARZO	435.000	67.686	319.000	55.364	12.322	0	12.322
ABRIL	465.000	77.231	374.000	64.909	12.322	0	12.322

IVA GASTOS	132.873	11.073
2020-2021	anual	mensual

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por la empresa

Tabla 2: *Detalle de la composición de los costos*

RUBROS	TOTALES
AMORTIZACIONES	\$ 32.220,00
ALQUILERES	\$ 180.000,00
APORTE PATRONAL LEYES SOCIALES	
ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO	
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 8.152,96
SERVICIOS	\$ 36.000,00
DERECHO REGISTRO E INSPECCION	\$ 13.200,00
SERVICIO PRISMA TARJETAS	\$ 18.000,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO	
GASTOS PERSONAL	
GASTOS GENERALES	
GASTOS LIMPIEZA	\$ 31.000,00
HONORARIOS	\$ 24.000,00
IMPUESTO INGRESOS BRUTOS	\$ 59.102,43
Iva Gastos mensuales	
IMP. SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS	
INSUMOS plasticos	
INTERESES	\$ 10.000,02
MULTAS	
PAPELERIA	\$ 16.130,00
SEGUROS	
SERVICIO TELEFONICO	\$ 20.800,00
ADIC. SUELDOS NO REMUNERATIVO	
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 28.500,00
SUELDOS	\$ 361.000,00
TOTAL DEL EJERCICIO	\$ 838.105,41

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por la empresa

Anexo composición del Egreso

Tabla 3: *Detalle mensual Autónomos período*

Autónomo Socias			
	Socio A	Socio B	TOTAL
may-20	5895,96	5895,96	11791,92
jun-20	6058,36	6058,36	12116,72
jul-20	6058,36	6058,36	12116,72
ago-20	6058,36	6058,36	12116,72
sep-20	6512,75	6512,75	13025,5
oct-20	6512,75	6512,75	13025,5
nov-20	6512,75	6512,75	13025,5
dic-20	6838,38	6838,38	13676,76
ene-21	6838,38	6838,38	13676,76
feb-21	6838,38	6838,38	13676,76
mar-21	7390,25	7390,25	14780,5
abr-21	7390,25	7390,25	14780,5
TOTAL	78904,93	78904,93	157809,86

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por la empresa

Tabla 4: *Composición del Costo Fiscal*

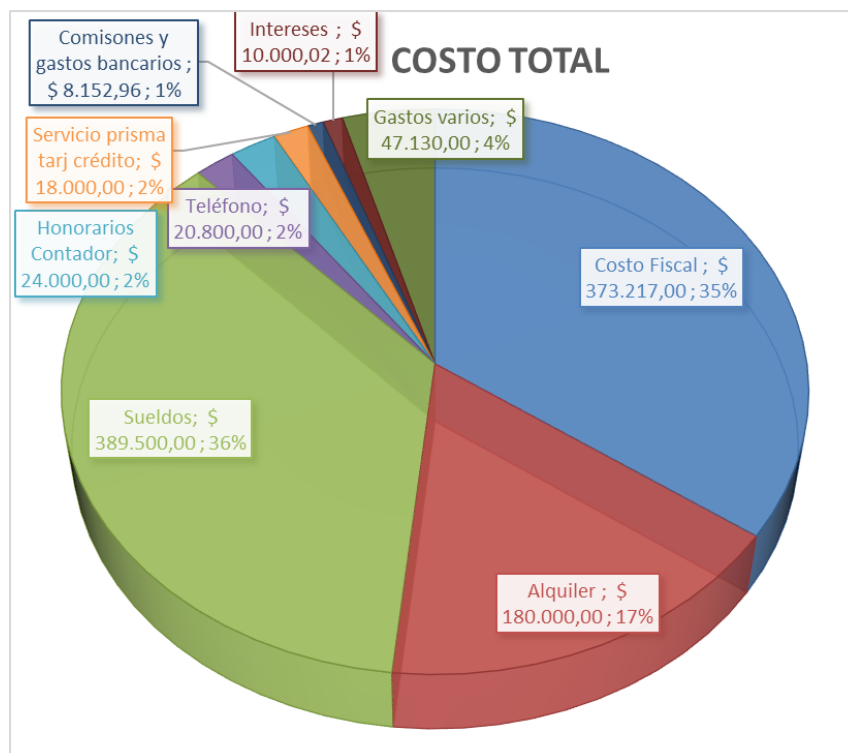
COSTO FISCAL	
IVA	\$ 132.873
BS PERSONALES	\$ 3.232
ING. BRUTOS	\$ 59.102
DREI	\$ 13.200
Total Margarita S.S.	\$ 208.407
AUTONOMOS	\$ 157.810
GANACIAS	\$ 7.000
Total socias	\$ 164.810
TOTAL COSTO FISCAL	\$ 373.217

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por la empresa

Según se aprecia en el último cuadro, el costo fiscal en un ejercicio económico (mayo 2021-abril 2022) fue de \$373.217.- es más de dos veces al pago anual del alquiler del local donde se operaba, el cual ascendía a \$180.000.-

Se desglosa a continuación los costos totales y se visualiza claramente el notable peso que implica trabajar en la formalidad. Cabe señalar que esta empresa tenía dos trabajadoras en la informalidad, que de inscribirse como lo es requerido los costos fiscales serían muchísimo más alto. En este sentido y según los números expuestos para esta sociedad el costo fiscal era el equivalente a dos salarios de trabajadores en este comercio.

Figura 4: *Gráfico del Costo Total de Margarita S.S.*



Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por la empresa

4.2.1 Sobre carga fiscal y toma de decisiones

Seguidamente reconoceremos cómo la sobrecarga fiscal indujo a corromper la moral tributaria.

Para ello, se elaboró un Estado de Resultados proyectado para el período Mayo 2022-Abril 2023 que a continuación se refleja:

Tabla 5: Estado de Resultados Proyectados

RESULTADOS	ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO												
	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTALES
Total de ventas													
Productos A	\$ 170.000	\$ 300.000	\$ 205.000	\$ 250.000	\$ 290.000	\$ 400.000	\$ 305.000	\$ 405.000	\$ 305.000	\$ 295.000	\$ 285.000	\$ 315.000	
Productos B	\$ 50.000	\$ 70.000	\$ 45.000	\$ 60.000	\$ 65.000	\$ 115.000	\$ 85.000	\$ 135.000	\$ 70.000	\$ 85.000	\$ 90.000	\$ 85.000	
Productos C	\$ 30.000	\$ 22.500	\$ 50.000	\$ 55.000	\$ 45.000	\$ 40.000	\$ 45.000	\$ 65.000	\$ 52.500	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 65.000	
Total Ventas	\$ 250.000	\$ 392.500	\$ 300.000	\$ 365.000	\$ 400.000	\$ 555.000	\$ 435.000	\$ 605.000	\$ 427.500	\$ 440.000	\$ 435.000	\$ 465.000	\$ 5.070.000
CMV	166.667	261.667	200.000	243.333	266.667	370.000	290.000	403.333	285.000	293.333	290.000	310.000	3.380.000
RESULTADO BRUTO	83.333	130.833	100.000	121.667	133.333	185.000	145.000	201.667	142.500	146.667	145.000	155.000	1.690.000
Gastos Adm.	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.750	2.750	2.750	2.750	2.750	31.250
Gastos de Com.	66.000	66.000	85.000	81.000	84.010	84.010	84.010	84.010	107.765	90.960	90.960	90.960	1.014.685
Gastos Bancarios	2.500	2.700	2.700	2.900	3.000	3.200	3.200	3.200	3.500	3.500	3.500	3.500	37.400
Gastos Financieros	4.167	4.167	4.167	4.167	4.167	4.167	10.949	11.027	10.851	10.673	10.492	10.307	89.299
Iva CyV	0	14.075	0	10.153	15.620	15.793	15.620	12.322	12.322	12.322	12.322	12.322	132.873
Iva Gastos Mensuales	3.255	3.255	3.297	3.339	3.360	3.402	3.402	3.402	3.465	3.505	3.505	3.505	40.692
Amortizaciones	2.685	2.685	2.685	2.685	2.685	2.685	2.685	2.685	2.685	2.685	2.685	2.685	32.220
Rtdo. Antes de Imp.Ga.	2.227	35.452	-349	14.923	17.992	69.243	22.634	82.271	-839	20.271	18.786	28.970	311.582
Imp. a las gcs 35%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rtdo. del ejercicio	2.227	35.452	-349	14.923	17.992	69.243	22.634	82.271	-839	20.271	18.786	28.970	311.582

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por la empresa

Se esperan que las ventas suban y mejore el resultado que venían arrojando estos años de pandemia, pero así y todo teniendo en cuenta los costos fiscales contemplando ejercicio anterior (se espera sean mayores en el ejercicio venidero) será imposible seguir operando en la formalidad, dado que no hay posibilidad de pagar el pasivo fiscal y el mismo crece mes a mes.

Analizando el total del costo fiscal y en busca de reducirlo, esta empresa analizó cuánto les hubiese costado si hubieran tenido la condición fiscal del monotributo, que a continuación se detalla el mismo período analizado en el punto anterior.

Tabla 6: *Costo Fiscal Monotributo*

MONOTRIBUTO

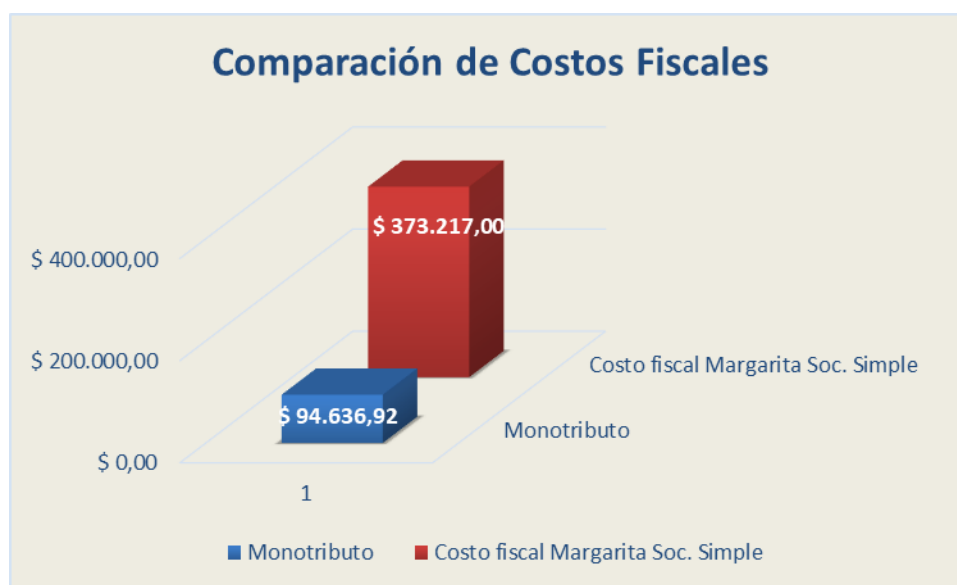
CATEGORIA H

may-20	7886,41
jun-20	7886,41
jul-20	7886,41
ago-20	7886,41
sep-20	7886,41
oct-20	7886,41
nov-20	7886,41
dic-20	7886,41
ene-21	7886,41
feb-21	7886,41
mar-21	7886,41
abr-21	7886,41
TOTAL	94636,92

Fuente: elaboración propia en base a datos provistos en página de AFIP

Por lo que se desprende la comparativa y se refleja en el siguiente cuadro a fin de visualizar la comparación de los costos fiscales de los regímenes tributarios:

Figura 5: *Composición de los Costos Fiscales*



Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por la empresa

Es de clara visualización que el costo fiscal del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes es notablemente menor que el que se sufrió en el Régimen General como sociedad.

El costo fiscal fue sumamente incidente en la toma de decisiones de esta sociedad, nos confiesan sus dueñas que se ha vuelto imposible de pagar los tributos dado que se siguen generando a los mismos importes pese las bajas ventas, más aún considerando que el período analizado ocurre durante la Pandemia COVID 2019.

Esta sociedad tuvo ahogamiento financiero, porque tarde o temprano las obligaciones tributarias deben pagarse, para no cerrar sus puertas sus titulares deciden dar de baja la sociedad, es decir, no reflejar su realidad económica (principio de realidad económica mencionado en el punto 3.2 del presente capítulo y que debe cumplirse) en busca de un alivio en el costo fiscal y como primera intención es frenar la acumulación de deuda impositiva que provocan los autónomos. Por lo tanto, deciden que uno de los titulares se inscribirá en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y contar con un costo fiscal menor.

Como consecuencia de la presión fiscal y en la búsqueda de aliviar esa sobrecarga, estos contribuyentes se vieron obligados a cambiar su conducta de moral tributaria y mostrar una realidad económica que no es la verdadera, dado que el negocio pertenece a

dos personas y sólo una de ellas es la que figura ante cualquier institución u organismo como titular. Entonces, podemos decir que la respuesta a la tributación de esta empresa es la elusión y evasión tras la búsqueda de mejorar su resultado económico, subsistir como negocio y sin cerrar sus puertas lo que implicaría más personas afectadas pese a la informalidad de trabajo.

4.3. Propuesta

La propuesta del presente trabajo es hacia los Organismos Recaudadores que deberían tener un mayor cuidado a la hora de realizar reformas tributarias ya que en sus acciones pueden liquidar la existencia de algunas empresas. En este trabajo hemos visto como es un claro ejemplo que tal reforma tributaria reglamentada en el Decreto N°601/2018, ha complicado la subsistencia de este tipo societario y no han podido cumplirse todos los principios tributarios.

Debería reglarse el tratamiento impositivo para las sociedades simples, respetando la intención que dio origen a la exclusión del Monotributo, pero así como el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes existe para personas físicas, buscando diferenciar tal como su nombre lo indica pequeños contribuyentes de los grandes contribuyentes así debería reglarse y diferenciar las sociedades simples o de la Sección IV del resto de las sociedades que deben cumplir más requisitos para funcionar como tales, entendiéndose éstas últimas como aquellas de un rango superior a las de la Sección IV de la Ley General de Sociedades.

De poder lograrse una reforma tributaria que contemple a las pequeñas sociedades debido a simpleza de su organigrama, podrían tributar respetando el principio de realidad económica y no verse condicionada su conducta fiscal por lo menos en cuanto a mostrar la realidad del origen de su estructura.

CONCLUSIÓN

Tras la reforma tributaria que se reglamenta en el Decreto N°601/2018, se excluye del Monotributo a las Sociedades, implicándoles registrarse como grandes contribuyentes societarios y teniendo que soportar altos costos fiscales si desean operar formalmente.

Lejos de juzgar las acciones de aquellas personas que unen esfuerzos para realizar una actividad y dar trabajo a otras más, es lamentable como debido a los componentes impositivos no se puede sostener una empresa en Argentina en un cien por cien de formalidad y respetado la realidad económica que la crea.

Frente a esta situación el presente estudio se propuso analizar el impacto económico de la sobrecarga fiscal en la sociedad simple recientemente constituida y evaluar las consecuencias éticas de la conducta asumida por tal sobrecarga durante el período 2018-2021.

Para ello, en primer lugar describimos el impacto de las consecuencias de la reforma fiscal en la sociedad simple estudiada. Pudimos observar que dicha reforma complicó la supervivencia de una sociedad simple afectándola con grandes costos fiscales que le imposibilitaron poder operar formalmente y cumplir con sus obligaciones tributarias.

En segundo lugar, reflejamos la incidencia del costo fiscal como el mayor costo existente durante la primera etapa de actividad desarrollada en el periodo 2018 -2021. Así pudimos conocer que el costo fiscal arrojaba una suma que era más de dos veces el alquiler del local que les permitía operar y también, equivalía a el salario informal de dos trabajadoras de esta sociedad, expresado de esta manera se puede visualizar la gran participación del costo fiscal en el costo total que absorbía esta empresa.

Seguidamente, reconocimos cómo la sobrecarga fiscal indujo a la conducta de moral tributaria débil pudiendo sostener que para poder subsistir con puertas las abiertas fue necesario mostrar una realidad económica que le permitiera obtener otra condición fiscal y así alcanzar costos fiscales notablemente menores. Desdibujando su estructura para conseguir frenar el pasivo fiscal, implicó corromper la conducta moral que se venía sosteniendo tras mostrar una realidad económica que no es la verdadera. Se decidió operar

bajo la condición de monotributo, cuyos titulares pueden serlo solamente una persona humana, dándole fin a la sociedad simple.

Margarita Sociedad Simple es un caso de reflexión para los organismos recaudadores, dado que su labor es la búsqueda de la formalidad, deberían detenerse a observar y reconocer que la presión fiscal afecta notablemente a la capacidad contributiva de este tipo societario.

BIBLIOGRAFÍA

Giménez, C.M. 2007 *Sistema de Costos*. Buenos Aires: La ley.

Kant, I. 1994. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Espasa Calpe.

Villegas, H. 2000. *Manual de Finanzas Públicas. La economía regulada del sector público en el mundo globalizado*. Buenos Aires: Depalma.

Sitios Web consultados:

Página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
<https://sites.google.com/site/formacionciudadanaafip/principios-tributarios>

Página web de Investigación legislativa y documental (INFOLEG)
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=18771>

Página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
<https://afip.gob.ar/noticias/20180629monotributocambios.asp>

Revista Cámara Argentina de Comercio
http://www.camaraargentina.com/sites/default/files/documentos/costo_impositivo_enero_2016.pdf